

A. S. H., han sido de dictamen, que la
Encomienda sin perjuicio de sus privile-
gios, y posesion, pague por el tiempo Respec-
tivo al arrendam^{to} y tanceo que fenece
en el proximo mes de Mayo, trece Re-
de vellon por cada tinaja vellno, y
doscientos R. por los dias. del Aguara
diente de cada año. Y por lo Respectivo
a los derechos de Alcabalas y Millones
han tenido por proposicion muy buena
que por el tiempo y tanceo quedassen
en S. H. los pectos de de encomienda
desnudos de la qualidad de eclesiasti-
cos, y por esto han creido, que si se
siguiere esta instancia, se provaria
no debilmente la intencion del R. Comen-
dador. Y avendo yo dado cuenta
a di Señoria de este dictamen, y in-
tervuido a S. H. de todo lo acaecido